Fol 55937

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-002-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.";
- Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente determina que: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.- En particular, el Estado tomará medidas de: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. (...)";
- Que, el literal b) del artículo 66 de la misma norma constitucional citada indica que: "Se reconoce y garantizará a las personas: "b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las

regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.- Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 16, literal h) de la Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el cantón Ambato establece como función del GAD Municipalidad de Ambato en articulación con el Sistema Cantonal: "h) Conmemorar cada 25 de Noviembre, el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, para lo cual en la sesión ordinaria de Concejo más próxima se dará a conocer los avances en los planes, proyectos elaborados y ejecutados por el GAD Municipalidad de Ambato, conforme la presente normativa";
- Que con oficio CCPDA-2021-848, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato remite e informe técnico de cumplimiento CCPDA-TPP-IOPVM-2021-001, con el cual da a conocer sobre el avance del plan cantonal y proyectos que se ejecutan para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres del cantón Ambato, en atención a lo dispuesto en el literal h) del artículo 16 de la Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el cantón Ambato.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **4 de enero de 2022.**

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio CCPDA-2021-848, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato remite el informe técnico de cumplimiento CCPDA-TPP-IOPVM-2021-001, con el cual da a conocer sobre el avance del plan cantonal y proyectos que se ejecutan para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres del cantón Ambato, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal h) del artículo 16 de la Ordenanza para implementar el Sistema Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el cantón Ambato.-

Lo certifico.- Ambato, 27 de enero de 2022.- **Notifíquese**.-

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC Archivo Concejo SCM(Expediente)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-01-10
Fecha de aprobación: 2022-01-27

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-051
Flow: 55937

20 ENE 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
Abogado Kléver Peñaherrera Pérez
SECRETARIO EJECUTIVIO DEL CCPDA
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-002-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el oficio CCPDA-2021-848, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato remite el informe técnico de cumplimiento CCPDA-TPP-IOPVM-2021-001, con el cual da a conocer sobre el avance del plan cantonal y proyectos que se ejecutan para prevenir y erradicar violencia contra las mujeres del cantón Ambato (...)".

Documento que remito para los fines consiguientes.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-002-2022

- Expediente en archivo SCM

Sandra V.
28-01-2022